ANEXO CLAUSULADO ELECTRONICO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y PROYARQTEK SAS

PARTES	**MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**
	PROYARQTEK SAS
OBJETO	**OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES PARA EL APOYO E INCENTIVO A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE BASE COMUNITARIA PARA SU FORTALECIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico suscrito en la página del SECOP II con la **PROYARQTEK SAS** con **NIT 900.634.806-5** y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ERAZO CHAVEZ** el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que el gobierno nacional expidió el decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. 2. Que mediante Resolución N° 000002368 del 30 de octubre de 2025 ordenó la apertura y adoptó el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SI-SAMC-907-2025, cuyo objeto es **OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES PARA EL APOYO E INCENTIVO A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE BASE COMUNITARIA PARA SU FORTALECIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL .”** 3. Que surtido el trámite pre contractual se adjudicó al oferente **PROYARQTEK SAS ,** mediante Resolución No 0002521. del 26 de noviembre de 2025 por cumplir con todos los requisitos establecidos en el proceso de selección. 4. Que la Constitución Nacional en el Titulo XI. Capitulo I. Artículo 287. Determina: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites dela Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Administrar los recursos y establecerlos tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 5. Que en Artículo 315. Plantea: Son atribuciones del alcalde: ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y elpresupuesto. 6. Que la Ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. fija: Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cualquedará así: Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, laley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables 6. **Que en fecha 28 de noviembre de 2024 se expidió el Acuerdo No 016 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

7. Que el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 fue aprobado mediante Acuerdo Municipal Nº 008 del 31 de mayo de 2024., cumpliendo el presente contrato con los programas y metas allí establecidos. 8. Que existe certificación de la Subsecretaria de Recursos Humanos,donde consta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal; no existe personal disponible ni capacitado para realizar el objeto del presente contrato. 9. Que en Cumplimiento de lo anterior se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el Áreade Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. 10. Que se expidió el certificado de conveniencia y registro de actividades por parte de la secretaría de Planeación. Por lo anterior se hace necesario realizar el proceso contractual, el cual se efectuará a través de este contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO "OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES PARA EL APOYO E INCENTIVO A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE BASE COMUNITARIA PARA SU FORTALECIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL . ALCANCES** **1.** Ejecutar las obras necesarias para la adecuación y puesta en funcionamiento de las casetas comunales (GUACAS Y PRESBITERO FRANCISCO LONDOÑO), incluyendo la reparación de elementos estructurales, muros, pisos, y acabados. 2. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de las cubiertas y de las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, garantizando la correcta operatividad y seguridad de los servicios básicos en ambas casetas. 3. Realizar la totalidad de las obras en el municipio de Santa Rosa de Cabal-Risaralda conforme a las especificaciones técnicas y bajo los términos, condiciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de
2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
d) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
e) El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
f) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Municipal de Infraestructura y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría municipal de Infraestructura por conducto del supervisor o interventor del contrato.
k) Reemplazar los materiales que resulten defectuosos y/o las obras ejecutadas que no cumplan con las especificaciones técnicas de manera inmediata previa solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
l) Asegurar que el valor de los ítems ofertados no excederá en ningún caso, los consignados en el presupuesto oficial.
m) Presentar las facturas de la ejecución de la obra de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Prestar el servicio objeto del contrato dentro del plazo establecido, cumpliendo las condiciones técnicas y financieras estipuladas.

b) Asegurar la calidad exigible de la obra, siguiendo estrictamente las especificaciones técnicas de los pliegos y los precios unitarios ofrecidos en la propuesta.

c) Garantizar el suministro oportuno, transporte y el correcto almacenamiento de todos los materiales y equipos requeridos, asumiendo su custodia hasta la entrega final de la obra.

d) Corregir de inmediato y a su cargo cualquier defecto o deficiencia detectada por el Supervisor durante la ejecución del proyecto.

e) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente de la entidad y sus alrededores.

f) Implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) riguroso en el sitio de la obra.

g) Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del personal a su cargo, exonerando de toda responsabilidad a la entidad contratante.

h) Entregar al Supervisor toda la información (técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica) que este requiera.

i) Llevar un registro fotográfico y diligenciar la bitácora semanal que evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según el cronograma aprobado

j) El CONTRATISTA se obliga a suscribir el Acta de Inicio del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación o comunicación de la aceptación de la oferta, según corresponda

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar
4. Exigir la calidad de las obras objeto del contrato y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

5. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para dar solución eficaz a las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido y suministrar en forma oportuna la información solicitada.
7. Ejercer la supervisión general del contrato
8. Formular las sugerencias por escrito sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
9. Las demás inherentes y esenciales al objeto contractual.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($116.560.880,00)** IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos, excluyendo todos los servicios y actividades no gravadas con IVA, **FORMA DE PAGO:** El municipio, pagará el valor total, del contrato de la siguiente forma:

X	**Precios unitarios**
	Precio global fijo
	Administración delegada

PAGOS:

i. El pago del **50%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de un acta de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el supervisor.

ii. El pago del **40%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de un acta de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el supervisor

iii. El pago del **10%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación

iv. Los pagos se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del contratista previo visto bueno del supervisor

v. El Contratista para cada pago debe presentar el registro fotográfico correspondiente a las obras ejecutadas, preactas de obra (memorias de cálculo de medidas), copias de los pagos de autoliquidaciones EPS, ARL, Pensión, pago de aportes parafiscales; dicha documentación será verificada por la Interventoría previo a cada acta de pago.

Todo pago que autoricen las supervisiones designadas por el Municipio debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión de cada secretaría **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo estimado del contrato es de Un (1) Mes y cinco (05) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar presupuesto, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025 **QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado enla cláusula tercera del mismo**. PARÁGRAFO:** La relación de coordinación de actividades entre contratantey contratista, implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una seriede instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que signifique necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. **SEXTA: CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría Departamental Ley 617 de 2000. **SEPTIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con la disponibilidad

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
1548 del 07/10/2025	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCI´N	$120.000.000	$116.560.880

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio a través de la **LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO** Subsecretario de obras publicas, o quien desempeñe los cargos, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones entre las cuales se encuentran: a) verificar el cumplimiento del contrato conforme con el cronograma presentado por el contratista o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el contratista y el supervisor; en caso de presentarse incumplimiento deberá el supervisor daraviso oportuno al mismo contratista y a la Secretaria Jurídica del Municipio del incumplimiento del contrato,por escrito para que proceda a imponerle multas o declararle la caducidad del contrato si es del caso. b – El supervisor dentro del Control que debe realizar en la parte administrativa les corresponde: 1- Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral. 2- Expedir los certificados de recibo a satisfacción. 3-Expedir los certificados de avance los contratos con la firma del contratista y el Supervisor. 4- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista (Estos serán soporte para ejecutar los pagos) 5. - Realizar las actas de liquidación de las obligaciones del contratista. 6 - Proyectar la correspondencia que resulte producto del contrato. 7- Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al ordenador del gasto para su respectiva respuesta. 8 - Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, e informar al

ordenador del gasto cualquier incumplimiento o demora. 9 – Cualquier orden que dé el supervisor debe ser por escrito 10- Realizar reuniones periódicas con el contratista, son reuniones de carácter ejecutivo con informe escrito. 11.- Los Supervisores dentro del controlen la parte técnica del contrato le corresponde: A)- Velar por que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del objeto contractual. B)- Exigir

la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. C) - Estudiar las situaciones particulares, imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejorejecución. D)- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas y deberá controlarsu correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso se deberá observar lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o adicionen. **PARAGRAFO: El supervisor deberá publicar la documentación expedida conforme a la ejecución contractual, tales como informes de supervisión, evidencias de ejecución y cualquier documento adicional que se llegare a expedir, dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del documento.**

NOVENA: GARANTIAS: El contratista se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, constituya a favor del municipio de Santa Rosa de Cabal, las siguientes garantías:

GARANTÍA	COBERTURA		VIGENCIA
[X] Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta.		Desde el momento de la presentación de la oferta y tres meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
[X] Cumplimiento	10% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato seis (6) meses más (Artículo 121)
[x] Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 5% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.)
[X] Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones.		No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 123)
[X] Responsabilidad extracontractual	$ contrato en smmlv	$ smmlv	Por todo el período de ejecución del contrato. (Artículo 126)
	< a 1.500	**200**	
	1.500 a 2.500	300	
	2.500 a 5.000	400	
	5.000 a 10.000	500	
	10.000 o más hasta 75.000.	5%$Contrato	

PARAGRAFO I. El contratista deberá garantizar, que las personas naturales que tenga a su cargo, están afiliados a una entidad prestadora de salud, pensión y ARL, y mantener vigente laafiliación durante el término de duración del contrato. PARAGRAFO II. Ninguna de las garantías otorgadas podrá ser canceladas sin la autorización del Municipio **DECIMA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarseo surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio. **DECIMA PRIMERA- MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial delas obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diariassucesivas del uno por

ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobre pasen del 10% del valortotal del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y enel acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuarádescontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasaciónpor parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Con observancia del procedimiento estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474/11. **DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El Municipio decida abstenerse declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA QUINTA – CESIÓN: El CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD**: El contratista será responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley. **DECIMA SEPTIMA: CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto Contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato (inc. 2º del par, artículo 40 de la L. 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 5, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se acoge a lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 Ley Anti trámites. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y

unilateralmente por El Municipio de Santa Rosa de Cabal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes en este orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal. **VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3o. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficiopropio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritospor el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el Artículo 308, Ley 599 de 2000 y la ley 1266 de 2008 por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y seregula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial lafinanciera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga disponibilidad presupuestal. Para la ejecución se requiere: **1** La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2.**- Verificación de la afiliación al sistema integral de seguridad social. **3**.- Aprobación de garantía de cumplimiento contractual. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA SEXTA COTIZACION INTEGRAL AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL- El CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, garantizará los aportes a seguridad social correspondientes, para lo cual el Municipio exigirá al contratista el certificado de pago de parafiscales firmado por revisor fiscal o Representante legal según corresponda, si aplica revisor fiscal acompañado de tarjeta Profesional, cédula y antecedentes de la junta central de contadores del mismo, igualmente deberá cancelar lo correspondiente a impuestos, tasas, contribuciones, IVA y retefuente en la medida a que haya lugar.. **VIGESIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia